Jf

En la M. N. y M. L. Ciud. de Lorca en cinco dias
del mes de oct.e, de mill setez.s quarenta y quatro
años se juntaron a conzejo los S.res Correxidor
y Regim.to della en las salas Salas de la
Ayuntam.to para tratar cosas tocantes al
serv.o de S.M. bien y utilidad desta Rep.ca
es a saber el S.r D. Miguel Ant.o de Herran Co-
rrex.r [illegible] D.n Juan Feliz Ruiz, D.n
Claudio Joseph de Guebara D.n Juan Ant.o Ruiz
Jimenez D.n Jorge Fajardo D.n Juan Gregorio, del
[illegible]. D. Diego Ruiz Cuad.o D. Mateo Perez
de Tendela, D. Ant.o Molina, D. Pedro Nicolas
Fran.co Mend.z Alferez May.or D. Pedro Jph [illegible]

D. Nicolas Ruiz de Moya, D.n Joseph [illegible] Villaseñor

Canales

Salado

El S.r D.n Juan Gregorio [illegible] Comisario del
heredam.to de Sutullena = Dixo que en las abe-
nidas del Rio se a llebado las Canales y ma-
dera dellas lo que seneçita reponer para
[illegible] de su heredam.to lo que
pareciera a esta Ciud. para que en su vista
[illegible] Ciud. resuelva la providencia q.
convenga = y por la Ciud. entendido = Acordo
que dho S.r disponga con la mayor brebedad se
[illegible] dha Agua [illegible]
de Canones en virtud de este decreto con el qual
y este decreto tomada la razon por el Con-
tador y certificacion de dho S.r se le pasara en
Cuenta en las [illegible] de su cargo =
Asimismo dho S.r D.n Juan Gregorio [illegible]
que aunque participa [illegible]
de dhas Canales la mayor p.te no parece

Canales